ORDENANZA Nº 3.290.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a la Sucesión Arnaldo Guerrero en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Chiclana Nº 346, padrón municipal Nº 174.032, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 159-HCD-02-L, Nº 138.897/00 y Nº 140.569/98, la que consistirá en la suma de $ 1.000 (pesos un mil) con destino a la Subdirección de Salud Periférica para la compra de medicamentos y/o alimentos para la provisión a los diferentes C.A.C., otorgándose un plazo de 15 (quince) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Subdirección de Salud Periférica, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 15 (quince) días corridos desde la notificación de la presente a la recurrente, si no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Derógase la ordenanza Nº 3.219/02.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2002.